



Resolución Gerencial Regional N. 006 -2018-GORE-ICA/GRINF

Ica, **29 ENE. 2018**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional n. 003-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 23.Ene.2018.

CONSIDERANDO;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 003-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 23.Ene.2018, se declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación planteado por el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTE CUEVA TOURS EIRL contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional n.º 920-2017-GORE-ICA/DRTC de fecha 06.Nov.2017;

Que, en la numeración de la citada resolución se ha incurrido en un error material al señalar una numeración que no corresponde al correlativo de la Gerencia Regional de Infraestructura, emisor de la resolución, al haberse consignado "**Resolución Gerencial Regional n.º 003-2018-GORE-ICA/GRINF**", cuando correspondía "**Resolución Gerencial Regional n.º 005-2018-GORE-ICA/GRINF**";



Que, según lo prescrito en el artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de la "Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el artículo 210.2 de la acotada norma señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese sentido estando a lo expresado, corresponde rectificar a través de la presente resolución el citado error material, a fin de considerarse como numero correcto "**Resolución Gerencial Regional n.º 005-2018-GORE-ICA/GRINF**";

Que, Por los fundamentos antes expuestos y siendo que la rectificación del error material en la "**Resolución Gerencial Regional n.º 003-2018-GORE-ICA/GRINF**" no altera lo sustancial de su contenido ni la decisión en ella establecida, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la numeración de la Resolución Gerencial Regional n. 003-2018-GORE-ICA/GRINF de fecha 23.Ene.2018, en la siguiente forma:

Dice:

"Resolución Gerencial Regional n.º 003-2018-GORE-ICA/GRINF"

Debe decir:

"Resolución Gerencial Regional n.º 005-2018-GORE-ICA/GRINF"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTE CUEVA TOURS EIRL en el domicilio procesal señalado en Av. J.J. Elías s/n.º, Ica (paradero de la empresa) y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO TERCERO: Dar agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ING. RAMIRO ABELARDO ASMAT GIRAÓ
GERENTE REGIONAL**